

卷之三

(Continued.)

21474

REAL DECRETO 2002/1983, de 28 de julio, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de educación.

Por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo fue dictado el Real Decreto 1763/1982, de 24 de julio, por el que se trasladaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conductores a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, el citado Real Decreto de transferencias fue acompañado de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados derechos y obligaciones, medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 6 de abril de 1981, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de los derechos y obligaciones, medios personales y patrimoniales transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de educación por Real Decreto 1763/1982, de 24 de julio.

Art. 2.^o En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los derechos y obligaciones, el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 a 3, adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R:

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rojy y Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de los que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de educación por el Real Decreto 1763/1982, de 23 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplian.*

B.1 Derechos y obligaciones.

1. Se amplian los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado con el traspaso de los derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. La Comunidad Autónoma de Galicia se subroga en los contratos adjudicados tanto por los Servicios Centrales como Provinciales de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar en el ámbito territorial de la Región Gallega con anterioridad a la fecha de traspaso de competencias y se subroga en todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos.

La subrogación en los contratos tendrá efectividad en la forma y fechas que a continuación se indican:

a) 15 de julio de 1983, los contratos incluidos en la relación adjunta.

b) 31 de diciembre de 1983, los restantes contratos, a cuyo efecto la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar facilitará la correspondiente relación, con expresión de su situación y la liquidación de los créditos de inversiones administrados por dicho Organismo, procediendo a transferir a la Junta de Galicia las diferencias resultantes en su caso.

c) Por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se transferirán los importes que se deducen de la relación adjunta para que la Junta de Galicia proceda a la total liquidación de las obras objeto de la presente subrogación.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplian los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, excluidos los servicios centrales, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, proveyéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Presupuesto del Ministerio de la Presidencia del Gobierno:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 169.072.000 pesetas, según se detalla en la relación 3.1.

Presupuesto de la Sección 31. -Gastos de los diversos Ministerios:

1. El coste efectivo que, según la liquidación de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 41.070.000 pesetas, según se detalla en la relación 3.1.

Presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia:

1. El coste efectivo que, según la liquidación de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 21.313.114.000 pesetas. La recaudación por tasas administrativas y académicas de Centros no universitarios asciende a 82.745.000 pesetas, y la carga asumida neta se cifra en 21.230.369.000 pesetas, conforme al detalle que se recoge en la relación 3.1.

Presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción al Estudiante:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a la cifra

de 2.823.432.000 pesetas, según resulta de la relación 3.1. La carga asumida neta importa la misma cantidad de 2.823.432.000 pesetas.

Presupuesto de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva a 1.652.109.000 pesetas. La carga asumida neta asciende a la misma cantidad de 1.652.109.000 pesetas, según se refleja en la relación número 3.1.

Presupuesto del Instituto Nacional de Educación Especial

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 158.457.000 pesetas. La carga asumida neta importa la misma cantidad de 158.457.000 pesetas, según resulta de la relación 3.1.

Presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva a 378.305.000 pesetas. La carga asumida neta importa la misma cantidad de 378.305.000 pesetas, según se recoge en la relación 3.1.

C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

El traspaso de derechos y obligaciones del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación de medios a los cuales se hace referencia en este Acuerdo tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Y para que conste expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta: José Elías Díaz García y Mariano Rojy Brey.

ORDEN	PRESUPUESTO	SERVICIOS PESQUISAS			(Miles de pesetas)
		SERVICIOS CENTRALES	Gasto Directo	Gasto Indirecto	
11.03.112.1	Corpo General Pádico	7.573.54	6.915.51		35.489.3
11.03.112.2	Corpo General Administrativo	7.477.34			7.573.4
11.03.112.3	Escala Técnica de 0.0.A.A.	10.01.0	29.100.19		10.0
11.03.112.4	Personal Administrativo de 0.0.A.A.	7.118.98			5.112.4
11.03.112.5	Escala Técnica de 0.0.	30.7	21.671.4	2.369.2	31.360.3
11.03.112.6	Personal Superior	30.7	20.850.1	1.811.3	21.761.4
11.03.112.7	Corpo General Auxiliar	10.701.4	439.5	61.4	8.671.1
11.03.112.8	Corpo General Auxiliar (A.T.M.)	6.2	20.4	20.4	8.049.8
11.03.112.9	Personal Administrativo de 0.0.				31.3
11.03.112.10	Corpo General Auxiliar (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.11	Corpo General Pádico (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.12	Corpo General Administrativo (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.13	Corpo General Auxiliar (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.14	Personal Superior (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.15	Corpo General Auxiliar a ordinarios				34.029.1
11.03.112.16	Suboficiales Reg. asent. (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.17	Personal Corpo Oficial				34.029.1
11.03.112.18	Suboficiales Reg. asent. (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.19	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.20	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.21	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.22	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.23	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.24	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.25	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.26	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.27	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.28	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.29	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.30	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.31	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.32	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.33	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.34	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.35	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.36	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.37	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.38	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.39	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.40	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.41	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.42	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.43	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.44	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.45	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.46	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.47	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.48	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.49	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.50	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.51	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.52	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.53	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.54	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.55	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.56	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.57	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.58	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.59	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.60	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.61	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.62	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.63	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.64	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.65	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.66	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.67	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.68	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.69	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.70	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.71	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.72	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.73	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.74	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.75	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.76	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.77	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.78	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.79	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.80	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.81	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.82	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.83	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.84	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.85	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.86	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.87	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.88	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.89	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.90	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.91	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.92	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.93	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.94	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.95	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.96	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.97	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.98	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.99	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.100	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.101	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.102	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.103	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.104	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.105	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.106	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.107	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.108	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.109	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.110	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.111	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.112	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.113	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.114	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.115	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.116	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.117	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.118	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.119	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.120	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.121	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.122	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.123	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.124	Personal Suboficial (A.T.M.)				34.029.1
11.03.112.125	Personal Suboficial (A.T.M.)				

3.1. Valoración definitiva del Coste Efectivo de los Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia que se trasponen a la Comunidad Autónoma de Galicia

CÓDIGO DE PRESUPUESTO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVESTIGACIÓN
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
03-112-16 Cuarto de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Instituto Técnico de Reconstrucción Industrial. (a excluir)			1.330.		11.550
03-112-17 Cuarto de Profesores Numerarios de Escuelas de la Industria Industrial.			72.892		721.972
03-112-18 Cuarto de Profesores Especialistas de Escuelas de la Industria Industrial.			1.460		370.383
03-112-19 Cuarto de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de la Industria Industrial.			370.453		26.786
03-112-20 Cuarto de Directores Escolares de Escuelas Primarias.			56.305		9.794.115
03-112-21 Cuarto Especial de Profesores de E.G.B.			59.794.115		381.386
03-112-22 Cuarto de Catedráticos Numerarios de la Universidad.			380.385		1.793.274
03-112-23 Cuarto de Profesores Agrégados de Bachillerato.				1.793.274	1.815
03-112-113 Personal no escalafonado.			1.515	320	4.784.052
03-112-114 Personal docente.				31.790	157.415
03-112-72 Personal no docente.					23.632
03-112-73 Gana vivienda para Maestros Nacionales (Indemnización multativa).					1.742
03-112-124 Asistencia.					5.936
03-112-161 Para aumentar los salarios que legalmente correspondan.					124.063
03-117-2 Para el pago de retribuciones al personal que durante su servicio en favor de la educación, ha servido en virtud de art. 136.3 de la Constitución.					136.019
					135.271

Valorción definitiva del Comité Ejecutivo del Ministerio de Hacienda y Crédito que se transmite a la Comisión Jurídica de Hacienda en consonancia con los datos finales del Presupuesto del Ministerio de Hacienda para el ejercicio de 1941

SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS EXTERNOS			IMPORTE
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	CANTIDAD	
Becas 31- Gastos de divorcio Ministerio 3102.131 Compromiso familiar	149	40.921		41.070

1

— 4 —

3.3.1. Vicecónsul definitivo del Cuerpo Ejecutivo de los Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia que se transmite a la Comisión
Autonómica de Galicia
calculados con los datos finales del Presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia de 1981

* 8

3.1. — Valuación definitiva del Coste Directo de los Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia que se tramitan a la Comunidad Autónoma de Galicia, calculada con los datos finales del Presupuesto del Ministerio del Ejercicio de 1981
(Imports en miles de pesetas)

SERVICIOS CENTRALES			SERVICIOS PARALELOS			TOTAL
COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	INDIRECTO	
SUMARIO 2*						
01.211 Difusión continua para gastos de oficina	4.137	6.127				10.264
01.222 y 223 Gastos de transporte	5.065	15.223				21.289
01.23 Los demás servicios de transporte	970					970
01.24 Comunicaciones de Servicios Autonómicos	3.155	6.099				9.254
01.254 Pisos, localidades y vehículos específicos	1.157					1.157
01.255 Pisos, exposiciones, edificios, etc.	468					468
01.256 Cuartos de funcionamiento de Oficinas de Administración y Oficinas de Gestión						
01.271 Oficina de Coordinación del Plan Maestro. Recursos didácticos						
01.285 Pisos, oficinas de gestión de recursos didácticos	3.705	7.395				11.100
01.286 Material y mobiliario y equipamiento	1.603					1.603
01.287 Muebles y mobiliario de oficina y oficinas	4.413					4.413
01.288 Cuartos de funcionamiento de Oficinas Sociales	216.350	589				216.350
01.291 Transporte para servicios marítimos						
01.291 Difusión continua para servicios marítimos	516	2.317				1.833
01.292 y 293 Cuartos de Oficina de Oficina	2.576	71.436				73.012
01.293 Oficina de Oficina de Oficina	18.193					18.193
01.294 Cuartos de Oficina de Oficina	353	2.685				3.038
01.295 Mobiliario y equipamiento	352	2.628				2.980

3.1. — Valuación definitiva del Coste Directo de los Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia que se tramitan a la Comunidad Autónoma de Galicia, calculada con los datos finales del Presupuesto del Ministerio del Ejercicio de 1981
(Imports en miles de pesetas)

SERVICIOS CENTRALES			SERVICIOS PARALELOS			TOTAL
COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	INDIRECTO	
SUMARIO 3*						
01.251 Cuartos de actividad docente, administrativa y de residencia	597	9.951				10.548
01.252 Gastos de residencia	562	91.409				97.971
01.253 Trabajos de investigación	600					600
01.262 Impresiones en las Imagenes del Ministerio y de las Oficinas de Información y Documentación	203	6.997				7.198
01.271 Material y equipo específico para servicios marítimos	4.408	17.638				22.046
01.285 Mobiliario que forman las Oficinas de Oficina						
01.286 Muebles, mobiliario y equipamiento	463	6.992				6.992
01.287 Muebles y mobiliario de Oficina	153.184	43.254				195.438
01.288 Cuartos de Oficina						
01.289 Cuartos de Oficina	69.477	51.578				121.055
01.290 Cuartos de Oficina	353.384	63.254				416.638
01.291 Cuartos de Oficina	322.361	20.920				343.281
01.292 Cuartos de Oficina						
01.293 Cuartos de Oficina						
01.294 Cuartos de Oficina						
01.295 Cuartos de Oficina						
01.296 Cuartos de Oficina						
01.297 Cuartos de Oficina						
01.298 Cuartos de Oficina						
01.299 Cuartos de Oficina						
01.300 Cuartos de Oficina						
01.301 Cuartos de Oficina						
01.302 Cuartos de Oficina						
01.303 Cuartos de Oficina						
01.304 Cuartos de Oficina						
01.305 Cuartos de Oficina						
01.306 Cuartos de Oficina						
01.307 Cuartos de Oficina						
01.308 Cuartos de Oficina						
01.309 Cuartos de Oficina						
01.310 Cuartos de Oficina						
01.311 Cuartos de Oficina						
01.312 Cuartos de Oficina						
01.313 Cuartos de Oficina						
01.314 Cuartos de Oficina						
01.315 Cuartos de Oficina						
01.316 Cuartos de Oficina						
01.317 Cuartos de Oficina						
01.318 Cuartos de Oficina						
01.319 Cuartos de Oficina						
01.320 Cuartos de Oficina						
01.321 Cuartos de Oficina						
01.322 Cuartos de Oficina						
01.323 Cuartos de Oficina						
01.324 Cuartos de Oficina						
01.325 Cuartos de Oficina						
01.326 Cuartos de Oficina						
01.327 Cuartos de Oficina						
01.328 Cuartos de Oficina						
01.329 Cuartos de Oficina						
01.330 Cuartos de Oficina						
01.331 Cuartos de Oficina						
01.332 Cuartos de Oficina						
01.333 Cuartos de Oficina						
01.334 Cuartos de Oficina						
01.335 Cuartos de Oficina						
01.336 Cuartos de Oficina						
01.337 Cuartos de Oficina						
01.338 Cuartos de Oficina						
01.339 Cuartos de Oficina						
01.340 Cuartos de Oficina						
01.341 Cuartos de Oficina						
01.342 Cuartos de Oficina						
01.343 Cuartos de Oficina						
01.344 Cuartos de Oficina						
01.345 Cuartos de Oficina						
01.346 Cuartos de Oficina						
01.347 Cuartos de Oficina						
01.348 Cuartos de Oficina						
01.349 Cuartos de Oficina						
01.350 Cuartos de Oficina						
01.351 Cuartos de Oficina						
01.352 Cuartos de Oficina						
01.353 Cuartos de Oficina						
01.354 Cuartos de Oficina						
01.355 Cuartos de Oficina						
01.356 Cuartos de Oficina						
01.357 Cuartos de Oficina						
01.358 Cuartos de Oficina						
01.359 Cuartos de Oficina						
01.360 Cuartos de Oficina						
01.361 Cuartos de Oficina						
01.362 Cuartos de Oficina						
01.363 Cuartos de Oficina						
01.364 Cuartos de Oficina						
01.365 Cuartos de Oficina						
01.366 Cuartos de Oficina						
01.367 Cuartos de Oficina						
01.368 Cuartos de Oficina						
01.369 Cuartos de Oficina						
01.370 Cuartos de Oficina						
01.371 Cuartos de Oficina						
01.372 Cuartos de Oficina						
01.373 Cuartos de Oficina						
01.374 Cuartos de Oficina						
01.375 Cuartos de Oficina						
01.376 Cuartos de Oficina						
01.377 Cuartos de Oficina						
01.378 Cuartos de Oficina						
01.379 Cuartos de Oficina						
01.380 Cuartos de Oficina						
01.381 Cuartos de Oficina						
01.382 Cuartos de Oficina						
01.383 Cuartos de Oficina						
01.384 Cuartos de Oficina						
01.385 Cuartos de Oficina						
01.386 Cuartos de Oficina						
01.387 Cuartos de Oficina						
01.388 Cuartos de Oficina						
01.389 Cuartos de Oficina						
01.390 Cuartos de Oficina						
01.391 Cuartos de Oficina						
01.392 Cuartos de Oficina						
01.393 Cuartos de Oficina						
01.394 Cuartos de Oficina						
01.395 Cuartos de Oficina						
01.396 Cuartos de Oficina						
01.397 Cuartos de Oficina						
01.398 Cuartos de Oficina						
01.399 Cuartos de Oficina						
01.400 Cuartos de Oficina						
01.401 Cuartos de Oficina						
01.402 Cuartos de Oficina						
01.403 Cuartos de Oficina						
01.404 Cuartos de Oficina						
01.405 Cuartos de Oficina						
01.406 Cuartos de Oficina						
01.407 Cuartos de Oficina						
01.408 Cuartos de Oficina						
01.409 Cuartos de Oficina						
01.410 Cuartos de Oficina						
01.411 Cuartos de Oficina						
01.412 Cuartos de Oficina						
01.413 Cuartos de Oficina						
01.414 Cuartos de Oficina						
01.415 Cuartos de Oficina						
01.416 Cuartos de Oficina						
01.417 Cuartos de Oficina						
01.418 Cuartos de Oficina						
01.419 Cuartos de Oficina						
01.420 Cuartos de Oficina						
01.421 Cuartos de Oficina						
01.422 Cuartos de Oficina						
01.423 Cuartos de Oficina						
01.424 Cuartos de Oficina						
01.425 Cuartos de Oficina						
01.426 Cuartos de Oficina						
01.427 Cuartos de Oficina						
01.428 Cuartos de Oficina						
01.429 Cuartos de Oficina						
01.430 Cuartos de Oficina						
01.431 Cuartos de Oficina						
01.432 Cuartos de Oficina						
01.433 Cuartos de Oficina						
01.434 Cuartos de Oficina						
01.435 Cuartos de Oficina						
01.436 Cuartos de Oficina						
01.437 Cuartos de Oficina						
01.438 Cuartos de Oficina						
01.439 Cuartos de Oficina						
01.440 Cuartos de Oficina						
01.441 Cuartos de Oficina						
01.442 Cuartos de Oficina						
01.443 Cuartos de Oficina						
01.444 Cuartos de Oficina						
01.445 Cuartos de Oficina						
01.446 Cuartos de Oficina						
01.447 Cuartos de Oficina						
01.448 Cuartos de Oficina						
01.449 Cuartos de Oficina						
01.450 Cuartos de Oficina						
01.451 Cuartos de Oficina						
01.452 Cuartos de Oficina						
01.453 Cuartos de Oficina						
01.454 Cuartos de Oficina						
01.455 Cuartos de Oficina						
01.456 Cuartos de Oficina						
01.457 Cuartos de Oficina						
01.458 Cuartos de Oficina						
01.459 Cuartos de Oficina						
01.460 Cuartos de Oficina						
01.461 Cuartos de Oficina						
01.462 Cuartos de Oficina						
01.463 Cuartos de Oficina						
01.464 Cuartos de Oficina						
01.465 Cuartos de Oficina						
01.466 Cuartos de Oficina		</				

Bole de Valores da declaração do Gabinete Ministerial de 16 JUNHO DE 1930, que autoriza a abertura de contas na CANTONAL.

CÓDIGO PROYECTO	DETALLE	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS ESTADÍSTICOS		SERVICIOS IN FORMATIVOS	SERVICIOS SOCIALES
			Gasto Directo	Gasto Indirecto		
<u>DETALLE 2</u>						
211. Gastos de oficina, administración y servicios generales			1.364			934
211.1. Gastos de oficina, administración y servicios generales			63			63
211.2. Díctas, locaciones y alquileres de oficina			77			77
211.3. Remuneraciones, salarios y demás gastos de personal			53			53
211.4. Boleto de trabajo, suministros oficina			654			654
211.5. Precio de oficina, administración y servicios generales			27			27
211.6. Publicaciones y gastos diversos			11			11
211.7. Mobiliario y equipo desechable			45			45
<u>TOTAL DETALLE 2</u>			1.364			1.364

19

卷之三

१८४

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CENTRALES		SERVICIOS		PAQUETES		GASTOS DE INVERSIÓN	GASTOS DE INVESTIGACIÓN	SALVAT.
		Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Total				
SISTEMAS DE INFORMACIÓN										
112= 2. <i>Máquina</i> - Procesamiento de datos.				2.017		5.965				8.040
113= 2. <i>Máquina</i> - Procesamiento de datos.				2.448		9.284				11.643
114= 2. <i>Máquina</i> - Procesamiento de datos.				6.		1.974				3.479
115= 2. <i>Máquina</i> - Procesamiento de datos.				2.915		3.062				5.997
116= 2. <i>Máquina</i> - Procesamiento de datos.				201						201
112a= 2. <i>Computadora</i> - Datafile.				1.067		213				1.282
112b= 2. <i>Computadora</i> - Datafile.				2.574		1.636				4.210
112c= 2. <i>Computadora</i> - Datafile.				6.237		19.610				26.847
112d= 2. <i>Computadora</i> - Datafile.				34						34
115a= 2. <i>Máquina</i> - Datafile.				745						745
112e= <i>Personal</i> contratado a tiempo completo.				891		2.454				3.345
112f= <i>Personal</i> contratado a tiempo completo.				6.679		12.747				19.426
TOTAL OPERACIONES				—		27.601		56.831		84.442

2

— 15 —

de su Valoración definitiva del Costo Efectivo de los Servicios de la JUNTA DE CONSTITUCIONES, INSTALACIONES Y REQUERIMIENTOS que se transponen a la ZEPA DE GALICIA en cumplimiento con las disposiciones del Presumamente del Decreto 1901.

卷之三

11

四百三

3.1.º Valencia derivación del Gobernador que se transfiere a la Xunta de Galicia con los demás del Proyecto

1116 *Plaut*

— 14 —

卷之三

Valemosse definitivamente del Socio Presidente de las Sociedades de **ALMERÍA, MURCIA, CASTILLA Y LEÓN**, que se transponen a la **SEDE DE CLAVICIAS** con los más sinceros deseos del **Zaragozano** que, ejercitando de 1831.

15

卷之三

3.4.- Valores de facturación del Gobernación de los Serranos del Táchira que se desglosan a la figura 30 en el cuadro 3.4.

1116 *Plaut*

CÓDIGO	PRESUPUESTO	SERVICIOS GENERALES		BARTICULOS		GASTOS EN DIFERENTES	
		Gasto Directo	Gasto Indirecto	Cuenta Directa	Cuenta Alivio	Cuenta Directa	Cuenta Indirecto
CAPITULO 1º:							
112-- R. Maízase.- Proporcionalidad 10.**		20					
113-- R. Maízase.- Proporcionalidad 6.**		54					
114-- R. Maízase.- Proporcionalidad 6..*		886					
115-- R. Maízase.- Proporcionalidad 4..*		279					
116-- R. Maízase.- Proporcionalidad 3..*		71					
112-- A. Complementos de Funciones		703					
141-- Ayuda familiar		4		98.429			
161-- Personal laboral correspondiente		1.444				1.444	
172-- Personal contenido en el presupuesto		906		24.332			25.238
181-- Seguridad Social correspondiente							
TOTAL CAPITULO 1º		3.497		132.761			136.259

16

ESTUDIO DE LA INFLUENCIA DE LOS CICLOS DE VIDA EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DE SALUD

*Qui se transponen a la forma de gallego
que en la otra sección del Proyecto del Ayuntamiento de Ourense*

DETALLE	PERIODICO	MONTOS CENTRALES	MONTOS ESTADISTICO	MONTOS INVESTIGACIONES	MONTOS DE INVERSIÓN	MONTOS SALARIO
	Gasto Básico	Gasto Indirecto	Gasto Directo	Gasto Indirecto	Gasto Investigación	Gastos
SALARIO. 21						
211.- Mantenimiento de establecimientos						
221.- Conservación y reparación ordinaria	301					201
222.- Otros servicios de transporte	832		4.392			4.392
223.- Otros servicios	7					7
225.- Gastos de personal	155					155
241.- Alquiler, locación y trámites	176					176
253.- Para gastos relacionados con motivo de asambleas, congresos, reuniones, congresos, conferencias, seminarios, congresos y otros actos similares	58					58
257.- Servicios complementarios de Organizaciones y Asociaciones de Trabajadores Municipales de Méjico, Morelos y Chiapas	15.513					15.513
271.- Para la obtención de gastos de personal	469					469
282.- Para la puesta en funcionamiento de nuevos centros de población			546			546
TOTAL GASTO. 21		1.448	20.751			22.199

1

Solicitud definitiva del Corte Notarial de los Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en su trámite a la JUNTA DE GLORIA,
en el año de 1983.

enlazada con las demás cláusulas del Proyecto del ejercicio de 1983.

SECCIÓN 3^{er}—DÉBITOS PRESUPUESTOS

DETALLE DE LOS DÉBITOS		DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS		DETALLE DE LOS INGRESOS	
DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
CÁRTELES 18 •	2.477	132.561	135.853	4.044	
CÁRTELES 20 •	5.449	50.751	52.959		
QUINTO	—	—	—	153.57	
TOTAL DÉBITOS	—	4.915	153.512	—	
TOTAL DÉBITOS	—	4.915	153.512	—	153.57
CÁRTELES 18 •	—	4.915	153.512	—	153.57
TOTAL DÉBITOS	—	4.915	153.512	—	153.57
CÁRTELES 20 •	—	4.915	153.512	—	153.57
TOTAL DÉBITOS	—	4.915	153.512	—	153.57
TOTAL DÉBITOS	—	4.915	153.512	—	153.57

— 18 —

SECCIÓN 3^{er}—DÉBITOS PRESUPUESTOS

DETALLE DE LOS DÉBITOS		DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS		DETALLE DE LOS INGRESOS	
DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
SECCIÓN 3 ^{er} —Capital 14					
113.— R. Nación.— Proporcionalidad 6 •	233	913	233		
114.— R. Nación.— Proporcionalidad 6 •	261	4.902	1.194		
115.— R. Nación.— Proporcionalidad 4 •	763	6.441	5.695		
116.— R. Nación.— Proporcionalidad 3 •	50	1.516	8.231		
122.— R. Complementariedad de Funcionarios	103	35.041	16.045		
161.— Personal laboral	216	57.617	39.433		
172.— Personal contratado	32	41.452	57.833		
173.— Otro personal	1.058	52.413	41.483		
181.— Seguridad Social			59.471		
TOTAL DÉBITOS	—	4.312	225.308	—	225.308

— 20 —

SECCIÓN 3^{er}—DÉBITOS PRESUPUESTOS

DETALLE DE LOS DÉBITOS		DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS		DETALLE DE LOS INGRESOS	
DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
SECCIÓN 3 ^{er} —Capital 14					
113.— R. Nación.— Proporcionalidad 6 •	233	913	233		
114.— R. Nación.— Proporcionalidad 6 •	261	4.902	1.194		
115.— R. Nación.— Proporcionalidad 4 •	763	6.441	5.695		
116.— R. Nación.— Proporcionalidad 3 •	50	1.516	8.231		
122.— R. Complementariedad de Funcionarios	103	35.041	16.045		
161.— Personal laboral	216	57.617	39.433		
172.— Personal contratado	32	41.452	57.833		
173.— Otro personal	1.058	52.413	41.483		
181.— Seguridad Social			59.471		
TOTAL DÉBITOS	—	4.312	225.308	—	225.308

— 21 —

DETALLE DE LOS DÉBITOS		DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS		DETALLE DE LOS INGRESOS	
DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
SECCIÓN 3 ^{er} —Centralizadas					
LA CORDOBA					
EGB. 16 u. Sanciones	85.15	13.55	81.725	0.00	81.725
FP. 840 u. Sanciones	115.77	23.00	115.77	65.19	70.58
PP. 400 u. Sanciones	60.40	14.00	60.40	46.38	2.57
OFICIO 16 u. Sanciones	—	—	—	—	—
LA GUAJIRA					
EGB. 380 u. Riesgos	61.84	12.00	73.84	11.00	62.84
PP. 350 u. Riesgos	64.07	20.00	84.07	30.00	54.07
PONTEVEDRA					
EGB. 16 u. Valores [Conv. Ayunt.]	22.00	0.00	22.00	—	22.00
LA OROÑA					
Presup. 160 u. Riesgos	20.75	0.00	20.75	0.00	20.75
PROMEDIO 160 u. Riesgos	91.23	0.00	91.23	—	91.23
LLEGADA					
EGB. 320 u. Vivienda-Billing	33.69	0.00	33.69	—	33.69
EGB. 200 u. Piscifactoria	22.58	0.00	22.58	—	22.58
Polideportivo en Polideportivo	9.163	0.00	9.163	9.03	9.03
Carretera Euc. A. Alarcón	6.85	0.00	6.85	6.85	6.85
EGB. 320 u. Mercado	32.35	0.00	32.35	—	32.35
RESUMEN TOTAL CENTRALIZADAS	353.80	0.00	353.80	135.65	135.65
DETALLE DE LOS DÉBITOS PRESUPUESTOS	135.65	0.00	135.65	135.65	135.65
TOTAL DE LOS DÉBITOS PRESUPUESTOS	489.45	0.00	489.45	371.48	371.48

DETALLE DE LOS DÉBITOS		DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS		DETALLE DE LOS INGRESOS	
DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
SECCIÓN 3 ^{er} —Centralizadas					
LA CORDOBA					
EGB. 16 u. Sanciones	85.15	13.55	81.725	0.00	81.725
FP. 840 u. Sanciones	115.77	23.00	115.77	65.19	70.58
PP. 400 u. Sanciones	60.40	14.00	60.40	46.38	2.57
OFICIO 16 u. Sanciones	—	—	—	—	—
LA GUAJIRA					
EGB. 380 u. Riesgos	61.84	12.00	73.84	11.00	62.84
PP. 350 u. Riesgos	64.07	20.00	84.07	30.00	54.07
PONTEVEDRA					
EGB. 16 u. Valores [Conv. Ayunt.]	22.00	0.00	22.00	—	22.00
LA OROÑA					
Presup. 160 u. Riesgos	20.75	0.00	20.75	0.00	20.75
PROMEDIO 160 u. Riesgos	91.23	0.00	91.23	—	91.23
LLEGADA					
EGB. 320 u. Vivienda-Billing	33.69	0.00	33.69	—	33.69
EGB. 200 u. Piscifactoria	22.58	0.00	22.58	—	22.58
Polideportivo en Polideportivo	9.163	0.00	9.163	9.03	9.03
Carretera Euc. A. Alarcón	6.85	0.00	6.85	6.85	6.85
EGB. 320 u. Mercado	32.35	0.00	32.35	—	32.35
RESUMEN TOTAL CENTRALIZADAS	353.80	0.00	353.80	135.65	135.65
DETALLE DE LOS DÉBITOS PRESUPUESTOS	135.65	0.00	135.65	135.65	135.65
TOTAL DE LOS DÉBITOS PRESUPUESTOS	489.45	0.00	489.45	371.48	371.48

— 22 —

DETALLE DE LOS DÉBITOS		DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS		DETALLE DE LOS INGRESOS	
DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
SECCIÓN 3 ^{er} —Centralizadas					
LA CORDOBA					
EGB. 16 u. Sanciones	85.15	13.55	81.725	0.00	81.725
FP. 840 u. Sanciones	115.77	23.00	115.77	65.19	70.58
PP. 400 u. Sanciones	60.40	14.00	60.40	46.38	2.57
OFICIO 16 u. Sanciones	—	—	—	—	—
LA GUAJIRA					
EGB. 380 u. Riesgos	61.84	12.00	73.84	11.00	62.84
PP. 350 u. Riesgos	64.07	20.00	84.07	30.00	54.07
PONTEVEDRA					
EGB. 16 u. Valores [Conv. Ayunt.]	22.00	0.00	22.00	—	22.00
LA OROÑA					
Presup. 160 u. Riesgos	20.75	0.00	20.75	0.00	20.75
PROMEDIO 160 u. Riesgos	91.23	0.00	91.23	—	91.23
LLEGADA					
EGB. 320 u. Vivienda-Billing	33.69	0.00	33.69	—	33.69
EGB. 200 u. Piscifactoria	22.58	0.00	22.58	—	22.58
Polideportivo en Polideportivo	9.163	0.00	9.163	9.03	9.03
Carretera Euc. A. Alarcón	6.85	0.00	6.85	6.85	6.85
EGB. 320 u. Mercado	32.35	0.00	32.35	—	32.35
RESUMEN TOTAL CENTRALIZADAS	353.80	0.00	353.80	135.65	135.65
DETALLE DE LOS DÉBITOS PRESUPUESTOS	135.65	0.00	135.65	135.65	135.65
TOTAL DE LOS DÉBITOS PRESUPUESTOS	489.45	0.00	489.45	371.48	371.48

— 23 —

— 24 —